

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Ayuntamientos de la provincia.....	30 pts. año
Particulares y colectividades.....	36 » »
Número suelto, dentro de su año.....	0,30 ptas
» » de años anteriores.....	0,50 »

Se suscribe en la Intervención de la Diputación
La correspondencia oficial de los Ayuntamientos
debe dirigirse al señor Gobernador civil.



PRECIOS DE ANUNCIOS

De prendadas.....	0,50 pts. línea.
Subastas, vacantes, etc., de interés directo para los Ayuntamientos ..	0,80 » »
Providencias judiciales y cualesquiera otras clases de anuncios particu- lares.....	1,00 » »

EL PAGO ADELANTADO Y EN SANTANDER

BOLETIN OFICIAL

PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.)
S. M. la Reina D.ª Victoria Eugenia, Sus
Altezas el Príncipe de Asturias e Infan-
tes y demás personas de la Augusta Real
Familia continúan sin novedad en su im-
portante salud.

(Gaceta de 27 de Febrero)

GOBIERNO CIVIL

DE LA PROVINCIA DE SANTANDER

Sección provincial de Presupuestos municipales

CIRCULAR NUMERO 31

Por circular de la Dirección general de Administración
de 19 del actual, inserta en la «Gaceta de Madrid» del 22,
se interesa de los Ayuntamientos de esta provincia lo si-
guiente:

«Con el fin de conocer el estado o situación y la labor
realizada por los Ayuntamientos de esa provincia desde
1.º de Julio de 1925 hasta el 31 de Diciembre de 1926,
Esta Dirección general ha dispuesto que antes del día
10 de Abril próximo los Jefes de las Secciones provincia-
les de presupuestos municipales remitan por conducto de
V. E. los documentos siguientes, con sujeción a los mo-
delos que se insertan a continuación de esta circular:

Primero. Un estado en el que se consignen las cantida-
des invertidas por cada Ayuntamiento en las obras reali-
zadas desde 1.º de Julio de 1925 hasta el 31 de Diciem-
bre de 1926, por los conceptos que en el modelo núme-
ro 1 se expresan.

Segundo. Otro, en el que por el Ayuntamiento se
consignarán uno a uno los empréstitos emitidos, haciendo
constar los datos siguientes: importe de cada empréstito
contratado con anterioridad al día 31 de Diciembre de

1926, importe de lo amortizado hasta la fecha expresada,
importe de la deuda en circulación el día 1.º de Enero de
1927, número de títulos en circulación el citado día, va-
lor nominal de cada título u obligación, tipo de interés
correspondiente a cada emisión (modelo número 2).

Tercero. Existencias en caja los días 30 de Junio de
1925 y 31 de Diciembre de 1926: reintegros gubernati-
vos (modelo número 3).

Cuarto. Deudas satisfechas por los Ayuntamientos
desde 1.º de Julio de 1925 a 31 de Diciembre de 1926.
En dicho estado, a diferencia del segundo, que se refiere
exclusivamente a las emisiones de Deuda municipal, se
consignará el importe de las deudas de todas clases que
estaban pendientes de pago el 1.º de Julio de 1925, las
que fueron satisfechas durante el período que se considera
y el importe total de las deudas pendientes de pago el 31
de Diciembre de 1926 (modelo número 4).

La presente circular será publicada en el «Boletín Ofi-
cial», cuidando V. E. de exigir a los Alcaldes que facili-
ten los datos del respectivo Ayuntamiento al Jefe de la Sec-
ción provincial de Presupuestos municipales en un plazo
que no podrá exceder del día 20 de Marzo próximo.

Los Jefes de las Secciones provinciales de presupuestos
municipales examinarán los datos recibidos, y una vez com-
probada su exactitud los consignarán en los estados co-
rrespondientes, exigiendo en caso contrario la rectificación
de los datos erróneos. Una vez hechas las oportunas rec-
tificaciones, remitirán los estados totalizados a esta Direc-
ción general.

Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 19 de Fe-
brero de 1927.—El Director general, Rafael Muñoz.»

Lo que pongo en conocimiento de los Alcaldes de las
entidades municipales para que, sin pérdida de tiempo,
cumplan con el servicio de referencia, remitiendo a este
Gobierno los datos enumerados antes del 20 de Marzo ya
expresado; previniéndoles al propio tiempo que, de no
cumplir lo ordenado, me veré precisado a imponerles la
multa que señala el artículo 274 del Estatuto municipal,
sin perjuicio de adoptar las medidas coercitivas a que ha-
ya lugar.

Santander, 23 de Febrero de 1927.

El Gobernador civil interino,
José Santaló Rodríguez.

Obras de alcantarillado, abastecimiento de aguas, construcción de Escuelas, Hospitales y saneamiento realizadas por los Ayuntamientos desde 1.º de Julio de 1925 al 31 de Diciembre de 1926.

PROVINCIA DE.....

AYUNTAMIENTOS	Obras de alcantarillado — Pesetas	Abastecimiento de aguas — Pesetas	Construcción y conservación de Escuelas — Pesetas	Construcción de Hospitales — Pesetas	Obras de saneamiento — Pesetas	Mejoras urbanas — Pesetas	Total de gastos por todos conceptos — Pesetas

Empréstitos municipales y Deudas de los Ayuntamientos que apelaron al crédito hasta el 31 de Diciembre de 1926.

PROVINCIA DE.....

AYUNTAMIENTOS	Importe de la Deuda municipal emitida — Pesetas	Importe de lo amortizado — Pesetas	Deuda en circulación en 1.º de Enero de 1927 — Pesetas	Número de títulos en circulación en 1.º de Enero de 1927 — Pesetas	Valor de cada uno — Pesetas	INTERÉS por 100 — Pesetas

Existencias en las Cajas municipales y reintegros gubernativos hechos

PROVINCIA DE

MUNICIPIOS	EXISTENCIAS EN CAJA		Reintegros gubernativos — Pesetas	OBSERVACIONES
	En 30 de Junio de 1925 — Pesetas	En 31 de Diciembre de 1926 — Pesetas		

Deudas en 30 de Junio de 1925 y 31 de Diciembre de 1926, satisfechas por los Ayuntamientos durante el período comprendido entre las fechas expresadas, con expresión de la antigüedad de las deudas satisfechas.

PROVINCIA DE

AYUNTAMIENTOS	Montante de las deudas de todas clases cuyo importe no había sido satisfecho el 30 de Junio de 1925 — Pesetas	ANTIGÜEDAD DE LAS DEUDAS SATISFECHAS durante el período de 30 de Junio 1925 al 31 de Diciembre 1926				Montante de las deudas de todas clases cuyo importe no había sido satisfecho el 31 de Diciembre de 1926 — Pesetas
		Menos de un año — Pesetas	De uno a cinco años — Pesetas	De seis y más años — Pesetas	TOTAL — Pesetas	

JUNTA PROVINCIAL DE ABASTOS

CIRCULAR NÚMERO 30

Deseando la Dirección general de Abastos recopilar los diversos antecedentes que se le puedan facilitar y sirvan a dicho Centro para reflejar la situación productora de las provincias durante el año 1926, y en vista de que esta Junta provincial no ha podido completar en el expresado año los datos estadísticos que vienen reuniendo a partir de Septiembre último, en vista de lo dispuesto por su circular número 225 de 17 del mismo mes («Boletín Oficial», número 113), he tenido por conveniente disponer lo siguiente:

1.º Todos los Ayuntamientos de esta provincia remitirán a la citada Junta provincial de Abastos un resumen de la producción, consumo y comercio que hayan tenido durante el año 1926 de los productos agrícolas, piensos, ganado, leche y sus derivados, con sujeción al formulario número 1 a que hace referencia la circular número 13 de 27 de Enero último («Boletín Oficial», número 13).

En dichos resúmenes deben aumentar todos aquellos artículos agrícolas y pecuarios de consumo más generalizado en cada localidad; haciéndolo, por lo menos, de las alubias, cebada, avena, trébol, alfalfa y remolacha forrajera.

2.º Los Ayuntamientos situados en el litoral de la provincia remitirán también el resumen de la producción, consumo y comercio obtenido durante el expresado año en las distintas clases de pescado, indicando su valor en pesetas y haciendo constar cuantos antecedentes figuran en el formulario número 2 de la referida circular número 13.

3.º Los señores Alcaldes enviarán asimismo a la citada Junta, en forma de Memoria, concreta y reducida a cifras, siempre que sea factible, cuanto convenga conocer a la misma respecto a los particulares siguientes:

a) Precios que rigieron durante el año 1926 para los artículos de consumo más generalizado y en la clase de más corriente empleo, expresado por meses.

b) Previsiones adoptadas o que convenga adoptar respecto al mercado hasta la próxima cosecha, por lo que se refiera a los productos agrícolas.

c) Facilidades o dificultades que haya encontrado cada Ayuntamiento para su abastecimiento general en dicho año.

d) Épocas en que se realizan en cada término municipal sus principales mercados agrícolas y de ganados.

e) Existencias de piensos que para cada clase de ganado había en los Municipios en fin del año 1926.

f) Problemas que los Ayuntamientos tengan planteados sobre su producción y consumo, proponiendo las soluciones y medidas que convenga adoptar.

g) Extensión territorial, expresada por hectáreas, destinadas en el término municipal a prado natural.

Idem ídem a la producción de alfalfa.

Idem ídem a la de trébol.

Idem ídem a la de remolacha forrajera.

Idem ídem a la de maíz.

Idem ídem a la de trigo.

Idem ídem a la de cebada.

Idem ídem a la de avena.

Idem ídem a la de patatas.

De todos estos productos ha de consignarse, también, la cosecha probable, tomando para calcularla el promedio de las obtenidas en los últimos cinco años.

4.º Todos los expresados resúmenes, datos y memorias han de ser enviados a esta Junta provincial el día 15

de Marzo próximo, a fin de que puedan encontrarse en la misma antes del día 2 del citado mes; quedando conminados con la multa de cien pesetas cuantos Ayuntamientos los remitan después de la citada fecha.

5.º Los señores Alcaldes adoptarán las medidas convenientes para que por todos los productores, ganaderos y cosecheros les sean facilitados cuantos antecedentes necesiten adquirir para el más exacto cumplimiento de cuanto disponen los artículos anteriores.

6.º Teniendo presente se trata de un servicio extraordinario que requiere gran atención por parte de los señores Alcaldes y demás funcionarios encargados de practicarlos, espero de su reconocido celo sabrán vencer cuantas dificultades se les presenten y lograrán realizarlo dentro del plazo que, como máximo, se les ha señalado.

7.º Las referidas Autoridades comunicarán antes de fin de mes a esta Junta provincial de Abastos haber quedado enteradas de esta circular y estar disponiendo lo conveniente para su más exacto e inmediato cumplimiento.

Santander, 24 de Febrero de 1927.

El Gobernador civil interino-Presidente,
José Santaló Rodríguez.

CIRCULAR NUMERO 32

Ha quedado autorizada por la Superioridad, con algunas modificaciones, la proyección de la película «La mal casada».

Lo que se hace público para general conocimiento.

Santander, de 25 Febrero de 1927.

El Gobernador civil interino,
José Santaló Rodríguez.

CARRETERAS

Habiendo sido recibidas definitivamente las obras de nueva construcción de la carretera de Heras al embarcadero de Pontejos, trozos 1.º y 2.º, de orden del señor Gobernador civil de la provincia se hace saber que, en cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de 3 de Agosto de 1910 («Gaceta» del 22), se hace necesario que los Alcaldes de los Ayuntamientos de Medio Cudeyo y Marina de Cudeyo, en cuyos términos municipales se han ejecutado las obras, envíen al señor ingeniero Jefe de obras públicas de esta provincia una certificación de las reclamaciones que se hayan producido contra el contratista de las referidas obras, entendiéndose que si transcurridos treinta días, contados desde la fecha en que se publique este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, no remiten las referidas Alcaldías la mencionada certificación, se entenderá que no existe reclamación alguna.

Santander, 25 de Febrero de 1927.—El ingeniero Jefe accidental, José Pardo.

Presidencia del Consejo de Ministros

REAL ORDEN CIRCULAR

Excmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por el Comité regulador de la Producción industrial,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido conceder las siguientes autorizaciones, con arreglo a lo preceptuado en el Reglamento de 3 de Diciembre último:

La Yutera Española, S. A., de Valencia.—Funcionamiento de una fábrica de hilados y tejidos de yute, instalada en Foyos, y compuesta de tres sistemas o trenes de hilar, 55 telares automáticos y máquinas de acabado correspondientes.

D. Martín Moretó Riera, de Barcelona.—Instalación de un planchister de seis canales, que ha de sustituir a otros tantos centrifugos, un sator doble para la limpieza de séntomas y un molino compresor de 1,25 metros de longitud.

D. Miguel Catalá Martínez, de Aguilafuente.—Instalación de una fábrica con destino a la destilación de resinas y aprovechamiento de los productos obtenidos en la fabricación de jabones ordinarios, ceras lustrosas, lejías, betunes, etc.

D. Antonio Santa Cruz, de Madrid.—Instalación, en Sabadell, de un peinaje, considerado como complemento de la actual industria de lavado.

D. Donato López Melcón, de Madrid.—Instalación, en Ceuta, de una fábrica de oxígeno por el moderno procedimiento de liquifación del aire, sistema Messer.

D. Matías Arias Estremera, de Málaga.—Instalación de la industria de molienda de óxidos rojos y amarillos.

D. Gregorio Urdapilleta, de Villabona.—Instalación de una calandra de construcción especial para el marcado de papeles imitando tela.

D. Manuel Payá Gómez, de Valencia.—Instalación de una industria de extracción de esencias.

D. José María Dávalos, de Molina de Segura.—Instalación de una fábrica de conservas de frutas, con una capacidad de 5.000 cajas de pulpa de albaricoque y 5.000 de tomate.

D. Francisco Rius, de Villarreal.—Instalación de una fábrica de cirios y bujías, consistente en un noque.

La Oxhídrica Malagueña, S. A., de Málaga.—Instalación de una fábrica de gas acetileno obtenido de carburo de calcio y envasarlo en frascos de acero disuelto en acetona.

D. Juan Canto Capdevila, de Barcelona.—Traslado de parte de un taller de construcción y reparación de maquinaria y pulido y estriado de cilindros a Lérida, dividiendo así el taller que actualmente posee.

D. J. Guilera Villarreal, de Barcelona.—Traslado de una industria de jarabes de jugo de uva desde Barcelona a Cornellá de Llobregat.

D. Eloy Ibáñez López, de Villarramiel.—Traslado de una fábrica de sombreros desde Zamora a Villarramiel.

D. Gregorio Alonso López, de Madrid.—Traslado de una industria de fundición de hierro y metales en crisol desde la calle del General Lacy, 14, al paseo de Santa María de la Cabeza, 37, sustituyendo el crisol por el cubilote.

D. José Montero Cantillón, de Madrid.—Ampliación de un taller de construcción y reparación de aparatos de óptica de precisión.

D. Ricardo J. Sola Rus, de Ubeda.—Ampliación de una industria de hilatura de esparto.

Hijos de J. Barrera, de Vigo.—Ampliación de los talleres de Construcciones Metálicas, instalados en Goya, y Astilleros de Construcciones Navales, de Vigo, y traslado de uno de los talleres, de Goya, a terrenos que entregará próximamente el Ayuntamiento de Vigo.

La Azucarera Santa Isabel, S. A., de Motril.—Sustitución de una maquinaria destinada a moler caña por otra de moler remolacha.

D. Jesús Turnan Leonard, de Miranda de Ebro.—Modificación de una fábrica de harinas, sin que signifique aumento de su capacidad molturadora, que es de 17.000 kilogramos de trigo en veinticuatro horas.

D. Manuel Olivé y Dausá, de Cassá de la Selva.—Instalación de una fábrica de aglomerados de corcho, constituyendo una S. A. denominada Isoladora.

D. Carlos Eugui Barriola, de Pamplona.—Instalación de una fábrica de azúcar, cuya autorización se concede teniendo en cuenta que con anterioridad a la Real orden de 4 de Noviembre último se hallaba ya en preparación y se había adquirido la maquinaria.

Lo que de Real orden comunicada por el excelentísimo señor Presidente del Consejo de Ministros participo a V. E. a los efectos oportunos. Dios guarde a V. E. muchos. Madrid, 18 de Febrero de 1927.—Castedo.

Señor Gobernador civil de...

MINISTERIO DE FOMENTO

EXPOSICIÓN

Señor: Con el fin de poder certificar las obras ejecutadas en los caminos vecinales en construcción que realizan las Diputaciones o las entidades peticionarias, se hace preciso que se lleven a cabo los trabajos con la debida regularidad, al objeto de poder utilizar fácilmente la parte ejecutada si llegasen a paralizarse las obras; además, para que en el caso de que construyan las entidades peticionarias, se pueda certificar sin esperar a que quede completamente terminado cada kilómetro, es necesario modificar el apartado sexto del artículo 5.º del Reglamento para la aplicación de la ley de Caminos vecinales, aprobado por Real decreto de 23 de Julio de 1911.

En virtud de lo expuesto, el Ministro que suscribe, de acuerdo con el Consejo de Ministros, tiene la honra de someter a la aprobación de V. M. el siguiente proyecto de Decreto.

Madrid, 18 de Febrero de 1927.—Señor: A L. R. P. de V. M., Rafael Benjumea y Burín.

REAL DECRETO

De acuerdo con Mi Consejo de Ministros, a propuesta del de Fomento,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. Queda modificado el apartado sexto del artículo 5.º del Reglamento para la aplicación de la ley de Caminos vecinales, por lo que se refiere a la construcción de éstos por las Diputaciones provinciales o por las entidades peticionarias, debiéndose entender redactado en la siguiente forma:

1.º Para poderse certificar las obras de caminos vecinales que contruyan las Diputaciones o las entidades peticionarias, será necesario que se desarrollen los trabajos sin solución de continuidad.

2.º Cuando construyan las entidades peticionarias y hayan cumplido en la ejecución de las obras la anterior condición, se podrá certificar por kilómetro o fracción de kilómetro completamente terminado, siempre que dicha fracción no sea inferior a la cuarta parte del kilómetro.

Dado en Palacio a diez y ocho de Febrero de mil novecientos veintisiete.—Alfonso.—El Ministro de Fomento, Rafael Benjumea y Burín

DEPOSITARÍA DE FONDOS PROVINCIALES DE SANTANDER

EJERCICIO DEL SEGUNDO SEMESTRE DE 1926

CUENTA definitiva justificada que yo, D. Adrián del Río Iturralde, Depositario de dichos fondos, rindo, en cumplimiento de las disposiciones vigentes, de las cantidades recaudadas durante el ejercicio comprendido desde 1.º de Julio a 31 de Diciembre de 1926 y de las satisfacciones durante el mismo período, a saber:

PRIMERA PARTE.—CUENTA DE CAJA

CARGO

PESETAS

Son Cargo ⁽¹⁾ dos millones ciento noventa y siete mil ochocientos ocho pesetas y cincuenta y cuatro céntimos a que ascienden las cantidades recaudadas en todo el ejercicio de esta cuenta, por los diferentes ramos y conceptos que en pormenor expresan las adjuntas trece *Relaciones de Cargo*, que comprenden los setecientos veintitrés Cargaremes, que también se acompañan 2.197.808,54

DATA

Son Data un millón doscientas tres mil ciento ochenta y tres pesetas y sesenta y cinco céntimos pagadas en todo el período de esta cuenta a los establecimientos, dependencias, corporaciones e individuos que tienen señalados haberes y asignaciones en el Presupuesto provincial, como en pormenor expresan las catorce *Relaciones de Data* que se acompañan y acreditan los adjuntos novecientos treinta y siete Libramientos 1.203.183,65

Saldo o existencia de esta cuenta: novecientas noventa y cuatro mil seiscientos veinticuatro pesetas y ochenta y nueve céntimos 994.624,89

SEGUNDA PARTE.—CLASIFICACIÓN POR CAPÍTULO DEL PRESUPUESTO

Capítulos	INGRESOS	Operaciones realizadas en el ejercicio	Capítulos	PAGOS	Operaciones realizadas en el ejercicio
1	Rentas	13.894	1	Obligaciones generales	122.578,44
3	Subvenciones y donativos	172.816,18	2	Representación provincial	5.662,98
5	Eventuales, extraordinarios e indemnizaciones	42.241,03	3	Vigilancia y Seguridad	250
7	Derechos y tasas	10.413	5	Gastos de recaudación	207,75
8	Arbitrios provinciales	103.387,50	6	Personal y material	83.074,17
9	Impuestos y recursos cedidos por el Estado	8.855,05	7	Salubridad e higiene	2.000
10	Cesiones de recursos municipales ..	163.444,73	8	Beneficencia	436.204,75
11	Recargos provinciales	137.175	9	Asistencia social	1.779,20
14	Recursos especiales	18.533,03	10	Instrucción pública	45.032,98
15	Multas	57,65	11	Obras públicas y edificios provinciales	77.982,38
17	Reintegros	615,13	14	Agricultura y ganadería	9.052,94
18	Fianzas y depósitos	320	17	Devoluciones	70.346,50
19	Resultas	1.526.056,24	18	Imprevistos	11.123,33
	CARGO	2.197.808,54	19	Resultas	337.888,23
				DATA	1.203.183,65

(1) Esta cantidad lleva incluida la existencia del Presupuesto anterior.

TERCERA PARTE.—CLASIFICACIÓN POR ARTÍCULOS

Artículos	INGRESOS	Operaciones realizadas en el ejercicio	Artículos	INGRESOS	Operaciones realizadas en el ejercicio
	CAPÍTULO 1.º—Rentas			CAPÍTULO 11.—Recargos provinciales	
3.º	Intereses de efectos públicos y demás valores	316	3.º	Derechos reales y transmisión de bienes y timbre.....	137.175
4.º	«Boletín Oficial» e Imprenta prov.	13.578		CAPÍTULO 14.—Recursos especiales	
	CAP. 3.º—Subvenciones y donativos	13.894		CAPÍTULO 15.—Multas	
1.º	Del Estado	172.816,18	2.º	Otras multas.....	57,65
	CAPÍTULO 5.º—Eventuales, extraordinarios e indemnizaciones			CAPÍTULO 17.—Reintegros	
1.º	Eventuales.....	7.805	1.º	Por pagos indebidos.....	615,13
2.º	Extraordinarios.....	34.436,03		CAPÍTULO 18.—Fianzas y depósitos	
		42.241,03	Unic	Constituidos en la Caja provincial..	320
	CAPÍTULO 7.º—Derechos y tasas			CAPÍTULO 19.—Resultas	
1.º	Por prestación de servicios.....	10.413	1.º	Existencia en Caja	970.129,54
	CAPÍTULO 8.º—Arbitrios provinciales		2.º	Créditos pendientes de cobro de presupuestos cerrados y liquidados..	555.926,70
1.º	Ordinarios y extraordinarios.....	103.387,50			1.526.056,24
	CAPÍTULO 9.º—Impuestos y recursos cedidos por el Estado				
1.º	Contribución territorial.....	8.855,05			
	CAPÍTULO 10.—Cesiones de recursos municipales				
1.º	Aportación municipal	163.444,73			

Artículos	GASTOS	Operaciones realizadas en el ejercicio	Artículos	GASTOS	Operaciones realizadas en el ejercicio
	CAP. 1.º—Obligaciones generales			CAPITULO 6.º—Personal y material	
1.º	Servicios generales del Estado	5.515,42	1.º	De las oficinas	63.823,97
3.º	Deudas	16.023,67	3.º	Material de la Diputación y Comisión	40,49
5.º	Pensiones.....	10.897,16	4.º	Gastos generales de la Corporación.	19.209,71
7.º	Intereses debidos	85.560,39		CAPITULO 7.º—Salubridad e higiene	83.074,17
9.º	Suscripciones, anuncios, etc.	73,50	3.º	Subvenciones para obras de carácter sanitario en la provincia	2.000
10.º	Litigios	260,30		CAPITULO 8.º—Beneficencia	
11.º	Gastos indeterminados	4.248	1.º	Atenciones generales	10.820
	CAP. 2.º—Representación provincial	122.578,44	2.º	Maternidad y expósitos.....	58.788,89
2.º	Del Presidente de la Diputación y Comisión	4.999,98	3.º	Hospitalización de enfermos	112.548,80
3.º	Dietas de los Diputados provinciales	663	4.º	Huérfanos y desamparados.....	169.615,31
	CAP. 3.º—Vigilancia y Seguridad	5.662,98	5.º	Dementes	62.712,25
2.º	Seguridad	250	7.º	Instituto de Higiene	18.524,50
	CAP. 5.º—Gastos de recaudación		9.º	Calamidades públicas.....	3.195
1.º	De arbitrios, impuestos, tasas o derechos provinciales	207,75		CAPITULO 9.º—Asistencia social	436.204,75
			2.º	Otras instituciones de carácter social	609,20
			3.º	Obligaciones impuestas por las leyes	1.170
					1.779,20

Artículos	GASTOS	Operaciones realizadas en el ejercicio	Artículos	GASTOS	Operaciones realizadas en el ejercicio
	CAPITULO 10.— <i>Instrucción pública</i>			CAPITULO 14.— <i>Agricultura y ganadería</i>	
3.º	Escuelas de Artes y Oficios.....	9.499,90	1.º	Atenciones generales.....	2.999,94
7.º	Escuelas Normales.....	948,73	2.º	Escuelas de Agricultura... ..	2.518
9.º	Bibliotecas.....	300	3.º	Granjas y campos de experimentación.....	835
10.	Otros Establecimientos e Institutos.	29.459,35	5.º	Fomento de la ganadería y de sus industrias derivadas.....	1.000
11.	Monumentos artísticos e históricos.	250	9.º	Concursos y Exposiciones.....	1.700
12.	Subvenciones o becas.....	4.575			
		45.032,98		CAPITULO 17.— <i>Devoluciones</i>	9.052,94
	CAPITULO 11.— <i>Obras públicas y edificios provinciales.</i>		1.º	Por ingresos indebidos.....	346,50
1.º	Atenciones generales.....	39.348,92	2.º	Por otros conceptos.....	70.000
2.º	Construcción de caminos vecinales.	3.762,46			70.346,50
3.º	Conservación y reparación de caminos vecinales.....	18.655,08		CAPITULO 18.— <i>Imprevistos</i>	
4.º	Construcción de otros caminos y carreteras provinciales.....	949	Unic	Para los servicios no comprendidos en el Presupuesto.....	11.123,33
5.º	Reparación y conservación de otros caminos y carreteras provinciales.	638,90			
7.º	Establecimiento de líneas de comunicación telegráfica.....	750		CAPITULO 19.— <i>Resultas</i>	
9.º	Construcción de edificios provinciales.....	1.312,47	1.º	Obligaciones pendientes de pago de presupuestos cerrados y liquidados.....	337.888,23
10.	Reparación y conservación de edificios provinciales.....	12.565,55			
		77.982,38			

De forma que, importando el *Cargo* dos millones ciento noventa y siete mil ochocientos ocho pesetas cincuenta y cuatro céntimos y la *Data* un millón doscientas tres mil ciento ochenta y tres pesetas sesenta y cinco céntimos, justificados uno y otra con los documentos que se acompañan a las veintisiete relaciones respectivas, según queda demostrado, resulta por *saldo* de esta cuenta la cantidad de novecientos noventa y cuatro mil seiscientos veinticuatro pesetas ochenta y nueve céntimos, que quedan como *sobrante* del presupuesto último para el ejercicio de 1927.

Santander, 31 de Enero de 1927.—El Depositario, Adrián del Río.

Examinada la precedente cuenta, así como los documentos de su justificación, está en un todo conforme con los asientos de los libros de contabilidad que están a mi cargo, correspondientes al segundo semestre de 1926 a que la misma corresponde.

Y para que conste y a los efectos de reclamación, conforme a los artículos 297 y siguientes del vigente Estatuto provincial, se expide la presente en Santander a 1.º de Febrero de 1927.—El Interventor, Manuel Oria Alonso (rubricado).—V.º B.º, el Presidente Ordenador de pagos, Alberto L. Argüello (rubricado).

ADMINISTRACION DE RENTAS PUBLICAS DE LA PROVINCIA DE SANTANDER

Relación de los Ayuntamientos de esta provincia que, habiendo solicitado continuar con el régimen de consumos por el tiempo de cinco años, a partir de 1.º de Julio de 1926, están obligados a satisfacer al Tesoro público durante el ejercicio económico de 1927 los cupos de consumos y alcoholes clasificados a continuación:

Ayuntamiento de Anievas.—Base 1.ª—Cupos: consumos, 1.123,70 pesetas; alcoholes, 165,26 pesetas.

Arenas de Iguña.—Base 1.ª—Cupos: consumos, 4.103,80 pesetas; alcoholes, 603,50 pesetas.

Colindres.—Base 1.ª—Cupos: consumos, 2.252,50 pesetas; alcoholes, 331,24 pesetas.

Guriezo.—Base 1.ª—Cupos: consumos, 3.959,30 pesetas; alcoholes, 582,24 pesetas.

Puenteviesgo.—Base 1.ª—Cupos: consumos, 3.352,40 pesetas; alcoholes, 493 pesetas.

Ríotuerto.—Base 1.ª—Cupos: consumos, 2.895,20 pesetas; alcoholes, 517 pesetas.

San Felices de Buelna.—Base 1.ª—Cupos: consumos, 1.544,40 pesetas; alcoholes, 351 pesetas.

Santoña.—Base 1.ª—Cupos: consumos, 11.498,34 pesetas; alcoholes, 1.084,76 pesetas.

Selaya.—Base 1.ª—Cupos: consumos, 3.153,50 pesetas; alcoholes, 463,76 pesetas.

Villacarriedo.—Base 1.ª—Cupos: consumos, 4.108,90 pesetas; alcoholes, 604,24 pesetas.

Acogidos todos al Real decreto de 15 de Diciembre de 1925.

Santander, 23 de Febrero de 1927.—El Administrador de Rentas públicas, Salustiano Casas.

Diputación provincial de Santander

Concurso para la provisión de una plaza de Ayudante de Obras públicas

La Comisión provincial, en sesión celebrada el día 15 del corriente, acordó proveer, mediante concurso, una plaza de Ayudante de la Sección de Obras y vías provinciales, con sujeción a las siguientes condiciones:

1.º Los solicitantes deberán pertenecer al Cuerpo de auxiliares de Obras públicas.

2.º Las instancias se dirigirán al Presidente de la Diputación provincial y serán presentadas en la Secretaría de la misma, dentro del plazo de treinta días naturales, a partir del siguiente en que aparezca la convocatoria en la «Gaceta de Madrid», redactadas en papel de octava clase. A esta instancia se acompañarán los documentos siguientes:

Certificado de nacimiento, título profesional (o, en su defecto, certificación de haber terminado los estudios), certificación facultativa que justifique no tener defecto físico que le inhabilite para el servicio, documento justificativo de su situación militar, y cualquier otro documento que los solicitantes consideren como méritos para ser agregados al concurso.

3.º El cargo de Ayudante estará dotado con 5.000 pesetas anuales y 3.000 pesetas de gratificación fija, más las dietas por estudios, replanteos, liquidaciones y gastos de locomoción.

4.º La escala graduada de méritos ordenada en el artículo 153 del Estatuto provincial será la siguiente:

a) Haber prestado servicios en el Estado, siendo preferidos los que hayan intervenido en la construcción o conservación de carreteras o caminos vecinales.

b) Haber intervenido en obras de carreteras o caminos al servicio de Corporaciones públicas o Empresas privadas.

c) Haber intervenido en obras de reconocida importancia, desde su comienzo a su terminación.

d) En el caso de méritos iguales será preferido el que tenga número más bajo en su promoción respectiva.

La Diputación concede de sus propios fondos la gratificación de 500 pesetas anualmente al Ayudante, por atender a los servicios que dentro de su profesión se precisen relacionados con las carreteras provinciales y otros que especialmente puedan encomendarse a la Diputación.

El que sea nombrado para este cargo deberá tomar posesión del mismo en el plazo de quince días, a contar desde la fecha en que se les comunique el nombramiento.

Santander, 23 de Febrero de 1927.—El Presidente, Alberto L. Argüello.—P. A., el Secretario, Antonio Posadilla.

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Lista definitiva de electores para compromisarios, compuesta de los Concejales del Excmo. Ayuntamiento y de los mayores contribuyentes:

Señores Concejales

Don Rafael de la Vega Lamera, D. José Grinda, D. Emilio Pino Patiño, D. Fernando Negrete, D. José García Gutiérrez, D. Domingo Solís Cagigal, D. José Labín Philip, D. Manuel Agudo, D. Raimundo Fueyo Jove, D. Saturnino Briz, D. Manuel Martínez Lastra, D. Manuel Velasco Torre, D. José Quintela Maruri, D. Rodrigo Terán, don Eduardo de Huidobro, D. Mariano Moro, D. Santos Ca-

llejo, D. Felipe Sesma, D. Salvador González, D. Agustín Juste, D. Higinio Valle, D. Buenaventura Pascual, don Francisco S. González, D. Julián Gurtubay, D. Ernesto Mazzola, D. Felipe Resines, D. José María Sotorrió, don José Ruiz Martín, D. Alfredo Vega Hazas, D. Fernando Bohigas, D. José Seoane, D. Alberto Dorao, D. Bernardino Rovira, D. José Amieva Escandón, D. José María Cortiguera, D. Indalecio Ramos Jiménez.

Mayores contribuyentes

D. Julián Fernández García: cuota, 5.967,60 pesetas; domicilio, en San Francisco.
 D. Manuel Prieto Lavín, 5.184,36; M. Núñez.
 D. Luis Pereda Palacio, 4.856; Sauluola, 2.
 D. Adolfo Vallina, 4.856; M. Núñez.
 D. Sinfiriano Ródenas, 4.466; Colosía, 1.
 D. Eustaquio Cubero, 4.160; M. Núñez.
 D. Fermín Madrazo, 4.160; Enseñanza.
 D. José Calderón, 4.160; Puntida.
 D. Antonio Tazón, 4.160; Colón.
 D. Cesáreo Ortiz Val, 4.160; Velasco.
 D. Waldo García, 4.160; Ribera.
 D. Juan Sarabia Pardo, 4.160; Arcos de Dóriga.
 D. Matías Mowinkel, 4.160; Velasco.
 D. Santiago Fernández, 4.160; Colosía, 1.
 D. Francisco José Arroyo, 4.160; Castilla.
 D. Matías Rodríguez, 4.160; Calderón.
 D. Jaime Ribalaygua, 4.160; Sol, hotel.
 D. Fermín Barquín Carral, 4.044,53; Isabel II.
 D. Basilio del Barrio, 3.363; Sardinero.
 D. Julián Hernández, 3.180; Arcillero, 1.
 D. Vicente Cagigal, 2.134; Castilla.
 D. Salvador Aja Fernández, 1.925,67; Wad-Rás.
 D. Feliciano Lostal, 1.860; Cervantes.
 D. Manuel Rivero, 1.836; Juan de Herrera.
 D. Manuel Láinz, 1.828; San Francisco.
 D. Gabriel R. Prieto, 1.828; Puerta la Sierra.
 D. Belisario Colsa, 1.828; Puente.
 D. Aniceto Pérez, 1.828; Valbuena.
 D. Antonio González, 1.828; Becedo.
 D. Sergio Castillo, 1.828; A. de Escalante.
 D. Miguel López Dóriga, 1.828; P. Pereda.
 D. Emilio Alvear, 1.828; P. Pereda.
 D. Nemesio Mazas, 1.828; G. Espartero.
 D. Rafael Arávil, 1.828; Burgos.
 D. Domingo Betanzos, 1.828; G. Espartero.
 D. Pedro Pérez Lemaur, 1.828; P. Pereda.
 D. Marcelino Pardo, 1.828; P. Pereda.
 D. Manuel Castellanos, 1.828; P. Pereda.
 D. Pedro Gómez Fernández, 1.828; H. Cortés.
 D. Lino Corcho, 1.828; P. Pereda.
 D. Manuel Bellido, 1.828; A. de Escalante.
 D. Pablo Nocito, 1.828; San Francisco.
 D. Fernando Diego, 1.828; San Francisco.
 D. Santos Capa, 1.828; San Francisco.
 D. Marcos García, 1.828; P. Pereda.
 D. Pablo Galán, 1.828; P. Pereda.
 D. José María Presmanes, 1.828; San Francisco.
 D. Domingo Díaz Losada, 1.828; San Francisco.
 D. Jesús G. del Castillo, 1.828; San Francisco.
 D. Antonio Cacicedo, 1.828; San Francisco.
 D. Angel Suero, 1.828; San Francisco.
 D. Rodolfo Rodríguez, 1.828; San Francisco.
 D. José González, 1.828; Blanca.
 D. Julián Gutiérrez, 1.828; Ribera.
 D. José Gómez, 1.828; Colosía.
 D. Antonio Madrazo, 1828; Burgos.

D. Juan Pérez Alvarez, 1.812; Monasterio.
 D. Francisco Cosío, 1.812; Sardinero.
 D. Francisco Quintana, 1.812; M. Pelayo.
 D. Faustino Villa, 1.785; Sardinero.
 D. Manuel Araluce Urquiza, 1.708,83; P. la Sierra.
 D. Francisco Calatayud, 1.652,08; Príncipe.
 D. Leopoldo Cortines, 1.593,80; Becedo.
 D. Francisco Bustillo, 1.583,55; P. Galdós.
 D. Canuto Pascual, 1.564; M. Núñez.
 D. Nicolás Alonso, 1.564; P. Pereda.
 D. Guillermo Piñeiro, 1.564; P. Pereda.
 D. Enrique Plasencia, 1.564; P. Pereda.
 D. Fernando Ruiz, 1.564; Santa Clara.
 D. José Nova, 1.564; Wad-Rás.
 D. Francisco Salazar, 1.564; P. Pereda.
 D. Francisco García, 1.564; Wad-Rás.
 D. Angel Illera, 1.564; Wad-Rás.
 D. Valentín Abad, 1.564; P. Pereda.
 D. Luis Solana, 1.564; Wad-Rás.
 D. Bernardo Valle, 1.564; Estrañi.
 D. Fidel F. Escalada, 1.564; Cádiz.
 D. Julián Bustamante, 1.564; Cervantes.
 D. Luis Macho, 1.488; Burgos.
 D. Antonio Mancebo, 1.488; San José.
 D. Eduardo Amézarri, 1.488; P. Castillo.
 D. Tomás Palacio, 1.488; Constitución.
 D. Andrés Roldán, 1.488; J. Monasterio.
 D. Félix Azpilicueta, 1.488; Cádiz.
 D. Elías Herrero, 1.488; Concordia.
 D. Maximiliano de las Cuevas, 1.488; Padilla.
 D. Juan Mijancos, 1.488; Rodríguez.
 D. Paulino Viota, 1.488; Rodríguez.
 D. Faustino Fuentes, 1.488; Atarazanas.
 D. José María Lastra, 1.488; Daoiz y Velarde.
 D. José Iruretagoyena, 1.488; Estrañi.
 D. Máximo Bolado, 1.488; S. Moret.
 D. Felipe Pérez, 1.488; Sotileza.
 D. Félix García, 1.488; I. la Católica.
 D. Miguel Mazorra, 1.488; Atarazanas.
 D. Manuel Menezo, 1.488; Colón.
 D. Enrique Soriano, 1.488; Blanca.
 D. Joaquín Madrazo, 1.488; M. Núñez.
 D. Ladislao del Barrio, 1.488; M. Núñez.
 D. Alfonso Blanco, 1.488; San Francisco.
 D. Francisco B. rajas, 1.488; Ribera.
 D. Emilio Matilla, 1.488; Ribera.
 D. Mauricio Mendiola, 1.488; San Francisco.
 D. Francisco Cacho, 1.488; Ribera.
 D. Isidoro Cabero, 1.488; Colón.
 D. Julián Gurtubay, 1.488; A. de Escalante.
 D. Eduardo Gándara, 1.488; Becedo.
 D. Pedro Casado, 1.488; Burgos.
 D. Miguel Labrador, 1.488; Pi Margall.
 D. Antonio R. Trueba, 1.488; Ruamayor.
 D. Tomás Oria Alonso, 1.488; P. la Sierra.
 D. Eduardo Bonet Oserín, 1.449,42; Magallanes.
 D. Modesto Piñeiro, 1.424; P. Pereda.
 D. Luis Liaño, 1.424; H. Cortés.
 D. Felipe Fernández, 1.424; S. Moret.
 D. Nicolás Lafuente, 1.424; San Francisco.
 D. Mariano López Dóriga, 1.424; P. Pereda.
 D. Francisco Ruiz Fernández, 1.372,30; San Francisco.
 D. Manuel Diego Barquín, 1.352; Atarazanas.
 D. Ramón Ruiz, 1.352; San Francisco.
 D. Antonio Gutiérrez, 1.352; Blanca.
 D. José María Pellón, 1.352; P. Pereda.
 D. Francisco Palacios, 1.352; P. la Sierra.
 D. Joaquín Martínez, 1.352; E. Gutiérrez.

D. Manuel Lera y Lera, 1.352; Príncipe.
 D. Manuel Ruiz Abascal, 1.352; Atarazanas.
 D. Virgilio Carro, 1.352; Isabel II.
 D. Manuel Puente, 1.352; Atarazanas.
 D. Crescencio Martín, 1.352; Atarazanas.
 D. Luciano Apezarena, 1.352; Ribera.
 D. Bernardo Alegría, 1.352; Atarazanas.
 D. Felipe Martín, 1.352; Lealtad.
 D. Vicente Escribano, 1.352; M. Núñez.
 D. Martín Láinz, 1.352; P. Pereda.
 D. Narciso Ortega, 1.220; Burgos.
 D. Félix Ortega, 1.220; Burgos.
 D. Pedro Cuesta, 1.220; Burgos.
 D. Laureano Ruiz, 1.220; Puente.
 D. José López Herrera, 1.220; Martillo.
 D. Ignacio Morales, 1.220; Calderón.
 D. Jaime Ruiz, 1.220; Paz.
 D. Crispín de Blas, 1.220; Príncipe.
 D. Isaac Santiago, 1.220; Ribera.
 D. Alejandro Gilardi, 1.220; Becedo.
 D. C. Gándara, 1.220; Wad-Rás.
 D. Carlos Rincón, 1.220; Escuelas.
 D. Antonio Gómez, 1.220; Burgos.
 D. Félix López, 1.220; J. de Alvear.
 D. Valeriano Alonso, 1.220; P. la Sierra.
 D. Antonio Orallo, 1.220; Carbajal.
 D. Atilano Leal, 1.220; Atarazanas.
 D. David Calderón, 1.220; Arcillero.
 D. Pedro Zubieta, 1.220; Wad-Rás.
 D. Ramón Leal, 1.220; Arcillero.
 D. Luiz Sánchez, 1.220; A. de Escalante.
 D. Pedro Enrici, 1.220; Ribera.
 D. Antonio Díez, 1.220; Blanca.
 D. Alberto Calvo, 1.220; Blanca.
 D. Eusebio Pereda, 1.220; Blanca.
 D. Eduardo Abajo, 1.220.

Reclutamiento y Reemplazo del Ejército

En el alistamiento de mozos formado por los Ayuntamientos para el Reemplazo del Ejército en el año corriente han sido comprendidos, conforme al caso 5.º del artículo 96 del Reglamento para la vigente ley de Reclutamiento, los mozos que a continuación se relacionan, e ignorándose la actual residencia de los mismos, sus padres o tutores, se les cita por medio del presente para que concurren a las respectivas Casas Consistoriales al acto de la clasificación y declaración de soldados, que dará principio el día 6 de Marzo del año actual, advirtiéndoles que la asistencia a la declaración de soldados es obligatoria y su incomparecencia inmotivada les hará responsable de la sanción que determina el artículo 147 del vigente reglamento de Quintas.

Bárcena de Pie de Concha

Mozos que se citan

José Miguel Conde Sáiz, hijo de Manuel y Felipa.
 Valentín Díaz Canales, de Francisco y Balbina.
 Luis Julio Moynot Brumán, de Luis León y Margarita.
 Joaquín Ruiz Vallejo, de Marcos y Máxima.
 Anselmo Sebastián Apráiz, de Pedro y Leonor.

Santillana del Mar

Mozo que se cita

Pedro Gómez García, hijo de Francisco y de Juliana.

Junta de las Obras del Puerto de Santander

ANUNCIO

Por orden de la Dirección general de Obras públicas de 22 de Enero, confirmada telegráficamente con fecha de ayer, se ha dispuesto que el anuncio publicado por esta Junta en 26 de Noviembre próximo pasado, y que aparece inserto en la «Gaceta de Madrid» del 1.º de Diciembre último, para la adquisición de una draga de rosario, sea anulado.

En cumplimiento de lo ordenado por la Superioridad, esta Junta hace saber que se declara anulado dicho concurso, que había de celebrarse el próximo día 3 de Marzo, y que oportunamente se publicará el anuncio para uno nuevo, en el que no se admitirá la concurrencia de la industria extranjera, en consonancia con lo dispuesto por la Dirección general de Obras públicas. 241

Santander, 25 de Febrero de 1927.—El Presidente, Modesto Piñeiro.—El Secretareo-contador, Felipe Leguina.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Don Antonio Fernández Rañada, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente edicto se hace saber a Saturnico Azcárate, vecino que fué de esta villa, y hoy en ignorado paradero, perjudicado que fué en el sumario que se instruyó en este Juzgado contra Jesús y Doroteo Macho García, por hurto de aves, que quedan definitivamente en su poder las aves recuperadas y que le fueron entregadas en depósito.

Y para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia se expide el presente en Reinosa a 25 de Febrero de 1927.—El Juez, Antonio F. Rañada.—El Secretario, Hipólito Suárez. 248

José Ojea Ramírez, natural de Las Palmas, de estado soltero, profesión marineró, de 38 años, hijo de José y Carmen, domiciliado últimamente en Santander, procesado por hurto, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del Distrito del Oeste de Santander, para constituirse en prisión, bajo apercibimiento de que, de no hacerlo así, será declarado rebelde. 247

En el juicio verbal de faltas seguido ante el Juzgado municipal del distrito del Este contra Antonio Ruiz Figueroa, Primitivo Bengochea Pellón y Esteban Salazar Badia, por lesiones mutuas en riña, se ha dictado sentencia, la parte dispositiva de la cual es del tenor literal siguiente:

«Fallo: Que debo condenar y condeno a los denunciados Esteban Salazar Badia y Primitivo Bengochea Pellón a sufrir la pena de tres días de arresto en su propio domicilio y al denunciado Antonio Ruiz Figueroa a sufrir dos días de igual pena, también en su domicilio, y a satisfacer las costas causadas en este procedimiento por iguales partes.—Así por esta sentencia, lo pronuncia, manda y firma.—F. del Prado».

Y con el fin de completar la notificación hecha al denunciado Antonio Ruiz Figueroa, se expide la presente cédula para su inserción en el «Boletín Oficial».

Santander a veinticuatro de Febrero de mil novecientos veintisiete.—El Secretario judicial, Cástor V. Pacheco. 243

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado contra María San Emeterio Tubet y Bernardino González, por lesiones mutuas causadas en riña, se ha dictado sentencia, la parte dispositiva de la cual es del tenor literal siguiente:

«Fallo: Que debo condenar y condeno a la denunciada María San Emeterio a sufrir la pena de cinco días de arresto en su propio domicilio y a satisfacer la mitad de las costas causadas en este juicio, absolviendo libremente de la denuncia a Bernardino González, y declarando de oficio las costas a él correspondientes.—Así por esta sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—F. del Prado».

Y con el fin de completar la notificación hecha a la denunciada María San Emeterio, ausente en ignorado paradero, se expide la presente cédula en Santander a veinticuatro de Febrero de mil novecientos veintisiete.—El Secretario, Cástor V. Pacheco. 244

Julio Calvo Fernández, natural de Valdecilla (Santander), de estado casado, profesión marineró, de 32 años, hijo de Eusebio y Francisca, domiciliado últimamente en Santander, procesado por estafa a D. Hilario Emperador, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del Este de Santander a constituirse en prisión. 246

ANUNCIOS OFICIALES

Alcaldía de Santander

Habiéndose presentado en estas oficinas municipales una instancia suscrita por D. Evaristo Canal, en la que solicita permiso para trasladar su taller de fumistería y un motor eléctrico de 1/2 HP., sito en el Paseo de Pereda, número 9, a la planta baja de la casa número 23 de la calle de Daoiz y Velarde, se pone en conocimiento del público para que en un plazo de ocho días, a contar desde la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, expongan, los que se consideren perjudicados, lo que tengan por conveniente.

Santander, 24 de Febrero de 1927.—El Alcalde, R. de la Vega.

Ayuntamiento de Ribamontán al Mar

Junta vecinal del pueblo de Galizano

El día veintiséis de Marzo, a las tres de su tarde, se celebrará en este pueblo y sitio Casa Concejo la subasta de un terreno propiedad de este pueblo, al sitio de «Los Cañones», bajo el tipo y condiciones que obran en poder del Presidente de la Junta vecinal de dicho pueblo de Galizano.

Lo que se hace público por este medio para conocimiento general.

Galizano, 22 de Febrero de 1927.—El Presidente, José Miguel Gómez.

Ayuntamiento de Potes

Practicada por la Comisión municipal permanente de este Ayuntamiento la rectificación anual del padrón de habitantes del mismo, queda éste expuesto al público, durante quince días, a los efectos de examen y reclamaciones que contra dicha rectificación pudieran formularse.

Potes, 22 de Febrero de 1927.—El Alcalde, Abel Otero.

Junta vecinal de Matienzo de Ruesga

Solicitudes de cesión de terrenos en plena propiedad, que se han presentado en esta Junta, con expresión de los nombres de los peticionarios, situación, medida superficial y linderos de aquéllos:

Don Ricardo Ortiz Lavín.

Paraje en que la finca se halla: Los Cuetos.

Cabida de dicha finca: 24 áreas 80 centiáreas.

Linderos: Por todos los vientos, con terreno de propiedad del solicitante.

Don Baltasar Fernández Hazas.

Paraje en que la finca se halla: Piloavellano.

Cabida de dicha finca: 43 áreas 40 centiáreas.

Linderos: Por todos los vientos, con más terrenos de propios del pueblo.

Matienzo de Ruesga, 20 de Febrero de 1927.—El Presidente de la Junta, Ramón Gómez Carriedo.

Ayuntamiento de Anievas

En poder de la Junta vecinal del pueblo de Cotillo se halla, desde el día de la fecha, en custodia una potra de color negro, como de tres años, con un marco en el cuarto izquierdo, en la parte de abajo, con las iniciales J C; cola y crin larga, en la mano derecha, junto al menudillo, una rozadura vieja, regordido el citado menudillo, y se duele de la misma mano. El que justifique ser su dueño puede presentarse a recogerla, previo abono de gastos, en el plazo de quince días, transcurridos los cuales se procederá a su venta, según el artículo 14 del Reglamento para la administración y régimen de reses mostrencas.

Anievas, 21 de Febrero de 1927.—El Alcalde, José María del Castillo.

Ayuntamiento Cartes

Tramitado en este Ayuntamiento, a petición de Jesús Polanco Fernández, el oportuno expediente para justificar la ausencia de su hermano Antonio Pernía Fernández, de más de diez años, del cual resulta, además, que se ignora su paradero durante dicho tiempo, y a los efectos dispuestos en el vigente decreto-ley de bases para el Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, y en especial del artículo 293 del Reglamento de 27 de Febrero de 1925, se publica el presente por si alguien tiene conocimiento de la actual residencia del aludido Antonio Pernía Fernández, se sirva participarlo a esta Alcaldía con la mayor suma de antecedentes.

El citado Antonio Pernía Fernández es hijo de Rafael y de Isabel, cuenta 41 años de edad, estatura regular, pelo rubio, ojos azules, sin señas particulares.

Cartes a 22 de Febrero de 1927.—El Alcalde, Emilio Díaz de la Bárcena.

Ayuntamiento de Suances

Confeccionados los padrones de vecinos que poseen animales caninos, carruajes sujetos a la tasa de rodaje y arrastre por vías municipales y arbitrio de circulación que determina el artículo 433 del Estatuto municipal vigente, se hallan de manifiesto al público en Secretaría municipal por espacio de ocho días, a los efectos de examen y reclamación por los interesados para las inclusiones o exclusiones de los mismos que pudieran producirse.

Suances a 22 de Febrero de 1927.—El Alcalde, José S. de Busnaga.

Ayuntamiento de Santillana del Mar

Aprobado por el Ayuntamiento pleno el presupuesto extraordinario formado por la Comisión permanente para el año actual, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos de examen y reclamación.

Santillana, 24 de Febrero de 1927.—El Alcalde, Juan Arronte.

Ayuntamiento de Molledo

Don Marcos Higuera Fernández, Alcalde accidental del Ayuntamiento de Molledo.

Hago saber: Que aprobado por la Comisión permanente que tengo el honor de presidir, el apéndice al padrón municipal correspondiente al año de 1926, y en virtud de lo dispuesto por el artículo 33 del Estatuto municipal vigente y el 38 de su Reglamento, queda expuesto al público por espacio de quince días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que los vecinos puedan examinarle y entablar las reclamaciones que estimen convenientes.

Molledo, 23 Febrero 1927.—El Alcalde, M. Higuera.

ANUNCIOS PARTICULARES

SUBASTA

El viernes, día cuatro del próximo Marzo, y a las diez de su mañana, se venderá en pública subasta voluntaria, por acuerdo del Consejo de familia del menor D. Antonio Trueba Gómez de las Bárcenas, una finca a prado, de sesenta carros de cabida, cerrada sobre sí, radicante en el pueblo de Entrambasaguas, sitio de Santa Ana, en tipo de veinte mil pesetas.

El acto se verificará en el pueblo de La Cavada, casa del tutor del señor Trueba, D. Justo Crespo Rugama, cura párroco, por el sistema de pujas a la llana, y presidido por dicho señor Crespo.

Los títulos y condiciones estarán de manifiesto, hasta dicho día, todos los días hábiles, de nueve a doce y de quince a diez y siete, en la mencionada casa.

Santander, veinticuatro de Febrero de mil novecientos veintisiete.

CORCHO HIJOS, S. A.

Cumpliendo lo dispuesto en el artículo 12 de los Estatutos de esta Sociedad, se convoca a los accionistas para la junta general que reglamentariamente ha de celebrarse en su domicilio social el día 31 de Marzo próximo, a las once de la mañana.

Santander, 28 de Febrero de 1927.—El Director gerente, L. Corcho Pila.

Monte de Piedad de Alfonso XIII y Caja de Ahorros de Santander

Habiendo acordado la Superioridad que se subastan notarialmente las obras proyectadas para ampliación del edificio central, se advierte a quienes quieran presentar las ofertas que el proyecto y condiciones están en la Notaría del señor Casuso, y en ella se entregarán las proposiciones hasta el día 10 de Marzo próximo.—El Presidente de la Junta de Gobierno.